

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “CLARO y SONY Te Regalan 1 (uno) PS4”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA** y **SONY MOBILE COMMUNICATIONS**, para la Promoción “**CLARO y SONY Te Regalan 1 (uno) PS4**”.

CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., quien podrá ser denominada indistintamente como **CLARO**, y **SONY MOBILE COMMUNICATIONS**, quien podrá ser denominada indistintamente como **EL ORGANIZADOR**, en función de la legalidad y transparencia de la Promoción informan lo siguiente:

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que:

- I. El Cliente, mediante el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el presente reglamento, y apegándose a la dinámica establecida en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, podrá quedar participando en esta Promoción para el sorteo del Premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.
- II. Solo participan de la presente Promoción aquellos Clientes que contraten el servicio Pospago (Puro o Híbrido) con el celular que se detalla en el presente reglamento.

PRIMERO: REQUISITOS

1. Ser mayor de 18 años.
2. Contratar una línea nueva o renovar el plan (Puro o híbrido) en Costa Rica, bajo la modalidad PLANES SIN LÍMITE, durante el plazo indicado en la cláusula cuarta (4°), y con el celular que se señala en este reglamento.
3. Permanecer con el servicio de contratación activo durante la totalidad del plazo señalado en la carátula contractual y encontrarse al día con las facturaciones mensuales por los servicios adquiridos.
4. Ser residente legal o estar domiciliado dentro de la República de Costa Rica legalmente.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Al contratar un nuevo plan o renovar uno ya existente, con el SONY XPERIA XZ y con el SONY XCOMPACT con cualquiera de los PLANES SIN LÍMITE, el nombre del Cliente ingresa en el sorteo. El Cliente participará en el sorteo del Premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.

El Cliente al cancelar el servicio contratado antes de terminado el plazo de la Promoción, no podrá participar para ganar el Premio.

TERCERO: PREMIOS

Los Clientes que cumplan con los requisitos de la Promoción participarán en el sorteo de un (uno) Play Station 4, se sorteará uno (1) cada semana de conformidad al siguiente calendario 2018:

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La vigencia para participar en esta Promoción será del día sábado diez (10) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) al lunes treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) inclusive.

Participan en la Promoción todos los Clientes que cumplan con todos los requisitos que se detallan en el reglamento.

EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de reducir o ampliar el plazo para participar en el Concurso, informando al efecto a través de su página web y/o redes sociales, Twitter y/o Facebook, lo cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de **EL ORGANIZADOR** ni de **CLARO**.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

1. Se realizará un (1) sorteo con **un (1) ganador**, entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos de este reglamento, **EL ORGANIZADOR** tiene y controla un software que asignará automáticamente acciones electrónicas por cada modelo de Sony adquirido: Por renovar plan o adquirir nuevas líneas en planes pospago con un teléfono SONY Xperia XZ y SONY XCOMPACT, bajo los planes de telefonía celular que mantenga vigentes **CLARO**. La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **dos (2) suplentes** para cada ganador.
2. La fecha del sorteo será el **miércoles dos (02) de enero del dos mil diez y nueve (2019)** de conformidad al calendario establecido en el apartado tercero del presente reglamento.
3. La llamada notificando al ganador, se llevará a cabo el día **miércoles dos (02) de enero del dos mil diez y nueve (2019)**. el ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual contrató para participar en la Promoción, y por este medio se le darán las indicaciones correspondientes para el reclamo del Premio.
4. El ganador recibirá su Premio el en el lugar, fecha y forma que se le indique mediante la llamada telefónica.
5. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los suplentes, hasta que sea posible otorgar el Premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del Premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.
6. El ganador tendrá hasta el **viernes 11 de enero del dos mil diez y nueve (2019)** a las seis de la tarde cuatro de la tarde (4:00 pm) para reclamar su Premio. Transcurrido dicho plazo sin que el Premio sea retirado, **CLARO** no reconocerá Premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.

7. Cada ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea pospago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la Promoción, cédula de identidad, cédula de residencia al día.
8. La responsabilidad de **CLARO** y **EL ORGANIZADOR** finaliza con la entrega del Premio.

SEXTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el artículo cuarto del presente reglamento.
2. Los ganadores del sorteo **no podrán solicitar** cambios en el Premio, ni su correspondiente en dinero.
3. Todos los costos que se deriven para obtener y retirar el Premio, así como todo impuesto o tributo y los gastos en que incurra el ganador, como consecuencia de la obtención y entrega del mismo incluyendo, sin limitación, aquellos gastos por eventuales traslados y estancia en que incurra, será a exclusivo cargo del concursante
4. El Cliente, al cancelar su contrato no podrá participar para ganar ninguno de los Premios indicados en este reglamento.
5. Una vez terminada esta Promoción todos los Clientes que participaron quedarán suscritos al plan que hayan contratado en el momento de la Promoción.
6. Toda persona que desee participar en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** y **EL ORGANIZADOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control o pospago en cuyo caso **CLARO** y **EL ORGANIZADOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su Premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** y **EL ORGANIZADOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el Premio.
7. Quedan excluidos de esta Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.**, empleados de **SONY MOBILE COMMUNICATIONS**, y familiares de éstos (**CLARO** Y **EL ORGANIZADOR**) hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
8. No participan en esta Promoción los Clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
9. En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **CLARO** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera libertad de **CLARO**.
10. Modificaciones al Reglamento: Cualquier modificación al presente reglamento será debidamente notificada de manera pública a través de medios de comunicación masiva, lo

cual no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de terceros por parte de **CLARO** y/o **EL ORGANIZADOR**

11. El Premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro Premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente al ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en la Promoción.
12. Ni **CLARO** ni **EL ORGANIZADOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el Premio. **CLARO** y **EL ORGANIZADOR** se limitan a entregar únicamente el Premio ofrecido en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoría en el mismo.
13. Si se demuestra que una persona recibió el Premio por medio de engaño, **EL ORGANIZADOR** podrá reclamar el Premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
14. Si el favorecido no acepta el Premio o sus condiciones, este Premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

Los ganadores, al aceptar el Premio, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotos con los Premios que han ganado, estas fotos podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la Promoción, con cualquier finalidad durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si un ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al Premio el cual se dará al primer suplente.

Los ganadores autorizan a **EL ORGANIZADOR** y **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **EL ORGANIZADOR** y **CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

Los ganadores garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne **EL ORGANIZADOR** y **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL ORGANIZADOR es el único responsable por la entrega del Premio indicado en este Reglamento y por la aplicación del mismo y libera de cualquier tipo de responsabilidad a **CLARO**, que simplemente actúa como medio divulgador. El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, los participantes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus

ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del Premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** y a **EL ORGANIZADOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute del Premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por **EL ORGANIZADOR** y **CLARO** según corresponda, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente, **CLARO** y/o **EL ORGANIZADOR**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, Claro y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y Claro se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. Claro y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.